



RESOLUCION No. 450
23 agosto de 2011

“Por medio de la cual se reglamenta la conformación y funciones de los Comités de Currículo en los programas académicos que conforman la Escuela de Administración”

La Decanatura de la Escuela de Administración, y sus programas de Finanzas y Comercio Exterior, Administración de Empresas y Marketing y Negocios Internacionales, Seccional Santa Marta, en uso de sus facultades y, en especial, las señaladas en el artículo 29 de los Estatutos de la Universidad, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución 308 del 11 de febrero de 2010, aprueba el Modelo Pedagógico de la Universidad Sergio Arboleda, Seccional Santa Marta, señala y regula los procesos de autoevaluación y acreditación de los programas académicos; ordena un proceso permanente de autoevaluación de los programas académicos, acorde con las disposiciones legales, lineamientos para la acreditación de programas del Consejo Nacional de Acreditación -CNA- y los planes y metas estratégicas de la Universidad Sergio Arboleda.

Que la misma Resolución adopta el modelo de autoevaluación con fines de acreditación del Consejo Nacional de Acreditación, ajustado a los factores, características, variables e indicadores propios de la Universidad Sergio Arboleda.

Que la operacionalización del Modelo Educativo de la Escuela de Administración compete al Consejo Académico de la misma, bajo la orientación del Decano y con el apoyo de los Comités de Currículo de cada uno de los programas académicos que la conforman.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Comités de Currículo. De acuerdo a los lineamientos del CNA, para el proceso de acreditación de los programas y con el ánimo de realizar actividades y mecanismos expresados en las características asociadas con los procesos académicos y contemplados en el Modelo Educativo, se hace necesario conformar en cada uno de los programas académicos de la Escuela de Administración, los Comités de Currículo.

[Handwritten mark]



ARTÍCULO 2º. Integrantes de los Comités de Currículo. Los Comités de Currículo de los programas académicos estarán integrados por el Decano de la Escuela quien lo convoca y preside, el Coordinador Académico, los Coordinadores de los Programas de Administración de Empresas, de Finanzas y Comercio Exterior y de Marketing y Negocios Internacionales, un docente responsable del proyecto en autoevaluación y acreditación, quien actuará como secretario, un egresado, un estudiante y un docente que representa al Comité de Investigación de los programas. En los casos donde no estuviere el Decano, el Coordinador Académico, convocará y presidirá el Comité.

PARÁGRAFO 1º. El representante de los estudiantes y de los egresados, y sus respectivos suplentes, serán elegidos por el Comité de Autoevaluación de la Escuela, CAE entre quienes hayan postulado su nombre en convocatoria interna del respectivo programa académico. Esta convocatoria se realizará cada dos (2) años.

PARÁGRAFO 2º. Se faculta a los Comités de Programa (CAPs) para fijar los criterios de elección de los representantes de los estudiantes y egresados, los que dejarán expresos en el acta respectiva. Estos criterios se enmarcarán dentro de la normativa institucional y se harán públicos para conocimiento de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 3º. Horas en el Plan de Trabajo Semestral. Cada programa asignará un docente delegado para apoyar el proceso de autoevaluación y acreditación y tendrá en el Plan de Trabajo Semestral – PTS – un reconocimiento entre dos y cuatro horas semanales.

ARTÍCULO 4º. Funciones del Comité de Currículo. Son funciones del Comité de Currículo las siguientes:

- Orientar y liderar la actualización del Proyecto Educativo de Programa (PEP), acorde con los lineamientos del Proyecto Institucional PEI y bajo la dirección del Decano o Coordinador de Programa, según sea el caso.
- Coordinar conjuntamente con el CAP (Comité de Autoevaluación de Programa) la aplicación de los instrumentos de recolección de información asociados a los distintos factores o proyectos definidos en el modelo de autoevaluación.
- Organizar la información documental requerida como soporte de los procesos de autoevaluación y acreditación.
- Construir y presentar el informe final de autoevaluación ante el CAE con los resultados del proceso de autoevaluación del programa académico.
- Elaborar, de forma participativa con los docentes y estudiantes, planes de mejoramiento continuo del programa de acuerdo con los resultados obtenidos en el proceso de autoevaluación y hacerle seguimiento a los mismos.



- Promover y desarrollar los procesos de renovación, gestión e innovación curricular que adelanten los programas.

ARTÍCULO 5º. Invitados al CAE. El representante del Comité Curricular, asistirá como invitado por el Decano o Coordinador de Programa a las diferentes sesiones.

ARTICULO 6º. El Comité de Currículo se reunirá una vez por mes ordinariamente y extraordinariamente cuando el Decano o uno de sus miembros lo estimen conveniente.

ARTÍCULO 7º: La presente Resolución rige, a partir de la fecha de expedición y se aplicará a partir de su publicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


HUMBERTO DOMINGUEZ COLLINS
Decano


CAMILO NOGUERA ABELLO
Secretario General